

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2017, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO EN FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL PARA UTILIZARLO COMO CENTRO COMUNITARIO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por 30 años, a favor de Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto del inmueble propiedad municipal ubicado entre las calles Martín Torres, Quetzal y Rubio, en la colonia Fomerrey 23, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 35-153-001 con una superficie total de 3,478.63 metros cuadrados, del cual se otorgará en comodato una superficie de 373.02 metros cuadrados, que forma parte del inmueble propiedad municipal de mayor extensión antes citado, con la finalidad de otorgarlo en comodato a la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa con el objeto de utilizar el inmueble para un Centro Comunitario "El Señor de la Misericordia", que estará dentro de la jurisdicción de la Parroquia Reina de México, condicionándose a la Asociación Religiosa en su carácter de "EL COMODATARIO" entre otras, a las siguientes condiciones.

- a) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- b) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- c) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación Religiosa por tales hechos o eventos.
- d) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.

ı 👼



- e) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación Religiosa su contratación, así como de su pago oportuno.
- f) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Religiosa y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Religiosa.
- g) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- h) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble serán incorporadas al patrimonio municipal.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración del instrumento jurídico necesario con una vigencia de 30 años, la cual iniciará a partir de la firma del contrato, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**TERCERO.** Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente descrita a la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como centro comunitario, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este Dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato, deviene de la sección gratuita, hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

5

2



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE ENERO DE 2017 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, COORDINADOR / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, INTEGRANTE / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, INTEGRANTE / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, INTEGRANTE / (RÚBRICAS).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 13-trece días del mes de enero de 2017-dos mil diecisiete.- Doy fe.

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL & GENARO GARCÍA DE LA GARZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

COBLERO MUNICIPAL MA

HOAD DE

ELISA ESTRADA TREVIÑO SÍNDICA SEGUNDA

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen referente a la celebración de Contrato de Comodato en favor de la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, respecto de un bien inmueble municipal para utilizarlo como Centro Comunitario.

3

DE AYUNTAMIE!